



Arquitectura
RUGBY

REGLAMENTO UNIFICADO CDA

OCTUBRE 2017

CLUB DEPORTIVO ARQUITECTURA RUGBY
Calle Aldalde Sainz de Baranda, 16 – 2º Izda – 28009 Madrid

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES
- II. CÓDIGO DE CONDUCTA
- III. REGLAMENTO DE JUGADORES
- IV. REGLAMENTO DE SOCIOS
- V. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

GENERALIDADES

Este Reglamento Unificado, en adelante RU, tiene por objeto desarrollar y completar los **Estatutos del Club**, normas de rango superior de la entidad denominada Club Deportivo Arquitectura de Madrid, en adelante CDA, siempre subordinado a dicho Estatutos, al que se adaptarán en las modificaciones que aquellos puedan sufrir.

En particular, este RU se dicta en aplicación de los artículos 34 al 39 de los Estatutos, conforme a la redacción incorporada en su revisión de 2015, a instancias de la Comunidad de Madrid, recogiendo y desarrollando el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los socios y resto de personas que formen parte del Club, en los términos del artículo 35 de los Estatutos.

Dado que desde finales del Siglo XX el CDA consta de una única sección deportiva en competición federada en su deporte originario, el Rugby, este RU tiene vocación de generalidad y completitud, y a tal fin, sustituye y amplía el contenido del antiguo *Reglamento Interno de la Sección de Rugby*, eliminando los artículos¹ relativos a la existencia de una Junta Directiva de Sección, incorporando - con ligeras actualizaciones- el **Reglamento de Jugadores** original y añadiendo un breve **Reglamento de Socios**. Adicionalmente, la necesidad de manifestar un compromiso con los valores que el CDA, tras 85 años de historia, entiende como propios, se ha realizado un esfuerzo de interpretación y sustanciación de los mismos, y sobre ellos se ha redactado un **Código de Conducta**.

El RU se compone por tanto de un **Código de Conducta** general, un **Reglamento de Jugadores**, otro de **Socios** y un **Reglamento de Disciplina Deportiva**.

GÉNERO

Este RU es de aplicación a todos los socios, particularizándose en él diferentes reglamentaciones según la modalidad de asociación y sin distinción de género. En su redacción se utiliza gramaticalmente el género masculino como neutro, como es de común uso en Castellano, refiriéndose por tanto con el término 'jugadores' tanto a jugadores como jugadoras, 'socios', tanto a socios como socias, etc.

VIGENCIA

El RU entra en vigor con su aprobación en la Asamblea General del Club a propuesta de la Junta Directiva y ha sido elaborado tras consultarlo con diferentes estamentos del Club.

El CDA se reserva el derecho a modificar el RU, modificaciones que, en todo caso, deberá aprobar su Asamblea General. En particular podrán completarse con reglamentos o códigos particulares de comportamiento, para agentes específicos y/o aplicables en diferentes recintos del club o condiciones particulares de funcionamiento.

¹ artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

II. CÓDIGO DE CONDUCTA

UNIVERSO

Este código no puede, ni pretende, sustituir las diferentes regulaciones legales sobre la convivencia y comportamiento de toda persona como ciudadano de derecho.

Sin embargo, la pertenencia al CDA obliga, al menos en las instalaciones del club – donde también atañen a sus invitados-, en las de cualquier club rival, así como en cualquier circunstancia donde su condición de socio sea pública, a asumir un comportamiento según un código particular que, guiado por la lógica y la tradición del Club, se expone aquí.

Este código de conducta podrá completarse con códigos particulares de comportamiento, para agentes específicos y/o aplicables en diferentes recintos o condiciones.

INSPIRACIÓN

Este código de conducta del CD Arquitectura se basa en el respeto activo a los valores del propio club, que todos sus socios deben conocer, compartir, respetar y hacer respetar. Esos valores provienen a su vez del comportamiento en el campo de juego según el espíritu y las reglas del Rugby, deporte emblemático del Club. Desde ahí deben impregnar el comportamiento de toda su comunidad dentro y fuera del campo.

ACCIÓN

Cualquier acto u omisión que pueda suponer el incumplimiento de este código debe ser evitado y/o reprobado inmediatamente por cualquier otro socio presente y comunicarse posteriormente a la Junta Directiva para su interpretación y tratamiento de acuerdo con el RU.

ARTICULADO

Independientemente de las atribuciones y responsabilidades adicionales que este código asigna a los diferentes actores a los que afecta y que se exponen más adelante, así como de la expresión que de los valores del club se debe hacer dentro y fuera del campo, el Código de Conducta del CD Arquitectura consta de un único artículo:

Artículo 1 (Único).

Todo socio del CDA en cualquiera de sus modalidades, así como sus invitados dentro de las instalaciones del Club, en cualquier circunstancia donde su condición de socio sea pública,

Deberá conducirse de un modo acorde con los Valores del CD Arquitectura, inspirados en los valores establecidos en World Rugby Laws 2017 :

INTEGRIDAD, PASION, SOLIDARIDAD, DISCIPLINA y RESPETO.

Así, el CDA desarrolla los siguientes que son fruto de sus reglas, de su lógica y de la tradición:

- **Diversión**
- **Compromiso**
- **Libertad**
- **Respeto**
- **Jerarquía**
- **Solidaridad**
- **Deportividad**
- **Consecuencia**
- **Fraternidad**
- **Pertenencia**
- **Exigencia**

VALORES DEL C.D. ARQUITECTURA – SU EXPRESIÓN FUERA DEL CAMPO

Diversión: Arquitectura existe para disfrutar practicando o contemplando un deporte, normalmente el Rugby. Cualquier otro sentimiento es secundario y todo lo que se reglamenta es para posibilitarlo.

Compromiso: Pertenecer al club obliga al socio a lo largo de toda una temporada, a lo largo de la cual deberá intentar contribuir solidariamente y exigir razonablemente.

Libertad: el socio debe comportarse y expresarse libremente, desde su decisión de renovar su compromiso de asociación hasta cada expresión en el campo o en los diferentes foros del club, sin olvidar nunca el respeto como valor identitario del club.

Respeto: el socio deberá mostrar siempre respeto hacia otros socios, espectadores, jugadores, rivales o árbitros. Cualquier manifestación o acto irrespetuoso, hacia cualquier persona o estamento, es inaceptable y podrá ser sancionada por el Club de acuerdo con el Reglamento de Disciplina.

Jerarquía: hay dos jerarquías en el club: la organizativa contemplada en sus Estatutos y la de la veteranía, que se expresa fundamentalmente como la obligación del más veterano de ayudar a integrarse al novato.

Solidaridad: la contribución solidaria de los socios para con las actividades del club es el reflejo de un principio fundamental de cualquier deporte de equipo, pero más aún en el Rugby y en Arquitectura.

Deportividad: el socio se comportará con deportividad en sus actos, como testigo de la derrota y, especialmente, en la victoria; con dignidad y humildad, respectivamente. Los reglamentos son siempre contratos de mínimos entre deportistas.

El consumo de cualquier producto dopante, alcohol o drogas, será considerado siempre como agravante de cualquier falta disciplinaria.

Consecuencia: el socio deberá comportarse consecuentemente, admitiendo la realidad con espíritu crítico e ilusión por la mejora.

Fraternidad: el socio contribuirá siempre y dentro de su capacidad y limitaciones, a la unidad del club y la existencia de unas buenas y sanas relaciones entre sus miembros.

Fomentar la discordia y la desunión en el seno del equipo o del Club será considerado específicamente como un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Pertenencia: Arquitectura es un club privado, pero siempre abierto a recibir nuevos miembros. Nuestra obligación como socios es hacerlo cada día mejor, mostrando siempre nuestro orgullo por pertenecer a él, respetando nuestras tradiciones y a nuestros mayores, aprovechando nuestra pertenencia para mejorar como deportistas y personas y atrayendo él a quienes pensemos puedan aportar cualquier valor deportivo o social.

Difamar al Club o contribuir al deterioro de su patrimonio material o inmaterial son actos particularmente contrarios al valor de pertenencia, a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Exigencia: el socio deberá exigirse a sí mismo el cultivo y respeto a estos valores, así como a otros cuya conciencia le dicte, pero también exigir lo mismo al resto de la comunidad del Club, todo ello con el objeto de lograr un club cada vez mejor.

Cualquier acto contrario a la Ley, siendo condenado en firme por ello por un tribunal de justicia ordinaria, será un acto particularmente contrario al valor de Exigencia.

VALORES DEL C.D. ARQUITECTURA – EXPRESIÓN DENTRO DEL CAMPO

Diversión: en Arquitectura jugamos por **diversión**. No existe ni ha existido jamás retribución material o significativa por jugar y menos por ganar.

Se podrán aceptar compensaciones no significativas por participar en tareas del CDA, mientras se participa como jugador. Aceptar una recompensa material no simbólica por ganar o perder, será considerado específicamente como un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Compromiso. Pertenecer a un equipo o categoría obliga al jugador con el Club y con sus compañeros al menos a lo largo de toda una temporada. Durante ese tiempo el jugador deberá a menudo sacrificarse: sufrir para luego disfrutar.

Abandonar la disciplina deportiva del Club antes de la finalización de la temporada sin causa justificada será considerado específicamente como un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Libertad: el jugador debe poder desarrollar su juego libremente, partiendo de su formación, de su capacidad y destreza y lógicamente de las instrucciones recibidas. Pero las decisiones en el campo son de cada uno para lo bueno y para lo malo, respondiendo de ellas en ambas circunstancias y exigiendo la solidaridad de sus compañeros.

Respeto: el jugador deberá esforzándose siempre al máximo en el campo con independencia del resultado. Es el mejor y más claro signo de respeto hacia sus compañeros de juego, los compañeros suplentes, entrenadores, público y, muy especialmente, el rival. Cualquier manifestación o acto irrespetuoso de cualquier tipo, hacia cualquier persona o estamento, es inaceptable y podrá conllevar la expulsión del campo por parte del Capitán, independientemente de la decisión arbitral.

Jerarquía: el jugador deberá respetar siempre las decisiones del Capitán y, en general, la figura de los veteranos y ayudando a su vez a integrar a los más nuevos. Lo primero no debe confundirse en todo caso con sumisión o falta de espíritu crítico.

No respetar la jerarquía del capitán o no ayudar a la integración de nuevos jugadores será considerado específicamente como actos contrarios a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Solidaridad: el jugador deberá ayudar al compañero en dificultad, dando más de sí para suplir las carencias del otro. Este es un principio fundamental de cualquier deporte de equipo, pero más aún en el Rugby y en Arquitectura.

Actuar de modo insolidario será considerado específicamente como un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Deportividad: A lo largo de los encuentros, la deportividad se demuestra mediante el esfuerzo constante en la consecución de cada jugada hasta el pitido final, independientemente de resultado, nunca rehuyendo o demorando el juego.

El jugador se comportará con deportividad en la derrota y, especialmente, en la victoria; con dignidad y humildad, respectivamente. Un jugador de Arquitectura habrá de interpretar siempre el Reglamento de Juego del como un contrato de mínimos.

El consumo de sustancias consideradas como dopantes por el Consejo Superior de Deportes u otro organismo con atribuciones legales en la materia es particularmente considerado como contrario a la deportividad y, por tanto, un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Consecuencia: el jugador deberá asumir su comportamiento y errores, admitiendo críticas e incluso razonables castigos, siempre con humildad, espíritu crítico y afán de superación.

Fraternidad: el jugador contribuirá siempre y dentro de su capacidad y limitaciones, a la unidad del equipo y la existencia de unas buenas y sanas relaciones entre sus miembros y el resto del Club.

Fomentar la discordia y la desunión en el seno del equipo será considerado específicamente como un acto contrario a los valores del Club y a su Código de Conducta.

Pertenencia: el sentimiento de pertenencia debe ser una motivación adicional para el esfuerzo de mejora deportiva y personal. En un club abierto como Arquitectura es un valor positivo para incluir y **Exigencia:** el jugador deberá exigirse a sí mismo el cultivo y respeto a estos valores, así como a otros cuya conciencia le dicte, pero también exigir lo mismo a sus compañeros, entrenadores y resto de la comunidad del Club.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Además de estos valores generales existen atribuciones y responsabilidades específicas para cada uno de los actores sobre el terreno de juego:

Capitán y Vicecapitán

Los capitanes de los primeros equipos masculino y femenino, de acuerdo con el Reglamento Unificado (RU), son los **Capitanes del Club**, y este cargo le obliga en sus atribuciones como tal en cualquier acto del Club, independientemente de los eventos propios del primer equipo.

El resto de capitanes de equipos (de formación, desarrollo, competición o sociales) tendrán estas atribuciones en el marco de sus respectivos equipos.

Los vicecapitanes, en ausencia del respectivo capitán y según recoge el RU, les sustituirán en las respectivas funciones.

En el campo de Rugby, sin menoscabo del cumplimiento del código de conducta general, el capitán es responsable de:

- Liderar con el **ejemplo**.
- Mantener al equipo **unido**, especialmente frente a la adversidad deportiva o de cualquier otro tipo.
- Mantener la **deportividad**, el **espíritu competitivo** y la **moral** alta, sea cual sea el devenir de la contienda, conduciendo al equipo con el ejemplo y, cuando sea necesario, con la palabra.
- **Representar** al equipo frente al árbitro, como único interlocutor.
- Ayudar a cada jugador a desarrollar en lo posible su juego **libremente**, partiendo de su formación deportiva, de las instrucciones de los entrenadores y su propia capacidad y destreza, **exigiéndole también un esfuerzo máximo** en función de su capacidad.

- Decidir, en su caso, el **cese** en su puesto y la salida del campo de cualquier jugador que infrinja gravemente el reglamento de juego o el código de conducta del Club, independientemente de la decisión arbitral o, incluso, del entrenador.
- Decidir, en su caso, **la disputa o no de un partido**, incluso **la retirada del equipo** del terreno de juego en caso de que la práctica deportiva no sea posible en unas condiciones dignas o seguras. Esta facultad deberá intentar siempre coordinarse con el árbitro, entrenador y delegado de campo pero caso de decisión unilateral, será siempre apoyada por el Club.
- **Asumir en su persona cualquier reprimenda o premio dirigido al equipo**. En caso de que cualquiera de éstas conlleve una carga o retribución material (trofeo), deberá revertir posteriormente al Club para su administración, inventario y custodia.

Jugadores

Arquitectura es un Club que depende de las contribuciones y del trabajo voluntario y constante de decenas de personas: socios, delegados, entrenadores, directivos, etc. que hacen posible la práctica del Rugby de los más jóvenes. Todo jugador debe ser consciente de esto en todo momento y agradecerlo mediante el **respeto a estas personas, a estos valores y al código que conforman**, especialmente en el terreno de juego, donde más visibilidad tienen y mejor ejemplo se puede dar.

Los jugadores en el campo deben atender principalmente al juego y por tanto al Reglamento. Sus obligaciones, más allá de la atención, especialmente previa, a las instrucciones de los entrenadores, y durante el juego al ejemplo y decisiones del Capitán, vienen a coincidir en términos generales con los **valores** del propio Club, enunciados anteriormente.

En la actividad deportiva, estos valores se resumen en:

- Respetar la jerarquía del capitán
- Respetar compañeros, rivales, árbitros, entrenadores y público.
- No dirigirse al árbitro o linieres durante los partidos, excepto para ofrecer ayuda.
- Jugar duro pero siempre según el reglamento, no intentar engañar, no perder tiempo, no rehusar el juego hasta que el árbitro pite el final.
- Jugar para disfrutar, con libertad, decidiendo en el campo en función de las enseñanzas recibidas y las necesidades del equipo en cada momento
- Concentrarse en ejecutar cada jugada. La suma de jugadas bien ejecutadas genera puntos, la de puntos victorias y la de victorias títulos. El jugador que salta al campo pensando en títulos, suele fallar la jugada.
- Preocuparse de mejorar física y técnicamente de modo continuo, independientemente de edad y/o veteranía. Esto incluye la atención continua a su salud física e intelectual.
- Aprender de los errores, intentar mejorar siempre.
- Trabajar siempre para el equipo, ser solidarios.
- Cuidar los vestuarios, banquillo y campo, y abandonarlos una vez utilizados en condiciones dignas. (en atención a la filosofía que inspira Richi McCaw siendo capitán de los All Blacks)
- Ser humildes y contenidos, las celebraciones mejor en el bar.

Y en las celebraciones anteriores y/o posteriores:

- Celebrar con alegría, a ser posible junto al rival, pero intentando no molestar u ofender a terceros.
- Devolver a un estado razonablemente limpio y ordenado todo lugar o entorno de celebración, independientemente de que haya personal dedicado a esa función.

Entrenadores

Los entrenadores de Arquitectura, independientemente de su grado de profesionalidad, son parte del club y por tanto su comportamiento y trabajo debe regirse por los valores del propio club, enunciados anteriormente. Además de ello, la especial relevancia de su papel, implica el respeto a unos principios de conducta adicionales

- Aceptar, y promover los valores del club entre jugadores y resto del equipo técnico.
- Adaptarse a los criterios deportivos generales del club.
- Crear y manejar un ambiente de trabajo positivo, incorporando la ayuda necesaria.
- Respetar la libertad de los jugadores y su interpretación del juego en el campo, reforzar la capacidad de tomar decisiones.
- Trabajar sobre la base del refuerzo positivo.
- Liderar con el ejemplo.
- Ser honesto y transparente en las decisiones.
- Exigir a los jugadores razonablemente, en función de su capacidad, estado físico y disponibilidad.
- Nunca faltar al respeto a un jugador ni menospreciar públicamente sus capacidades.
- Y, al igual que les exigimos a los jugadores, seguir formándose de forma continua y permanente

9

En la actividad deportiva, sin menoscabo del cumplimiento del código de conducta general y de los principios anteriores los entrenadores son responsables de:

- Velar en todo momento por la **seguridad e integridad física y moral** de los jugadores
- Promover la **deportividad**, el **espíritu competitivo** y la **moral alta**, sea cual sea el devenir de la contienda.
- Permitir que cada jugador desarrolle en lo posible su juego **libremente, exigiéndole también un esfuerzo máximo** en función de su capacidad.
- Sustituir a cualquier jugador que infrinja gravemente el reglamento de juego o el Código de Conducta del Club, independientemente de la decisión arbitral.

Directivos

El comportamiento ejemplar de los directivos, así como la vigilancia activa del respeto y cultivo a los valores del club a los que están obligados por los Estatutos, son primordiales para el buen funcionamiento de éste.

Por otro lado, el crecimiento cualitativo y cuantitativo del club, de su masa social y de los presupuestos que maneja; unido a la progresiva complejidad del entorno en que éste se desenvuelve, con nuevas y exhaustivas reglamentaciones administrativas y deportivas, responsabilidades frente a la administración tributaria y laboral, aspectos relacionados con la protección el menor, derechos de imagen, de protección de datos personales, etc. hacen que la labor y, especialmente, su responsabilidad, sea muy elevada.

Para afrontar correctamente estas tareas y responsabilidades, este Código impone tres principios específicos a seguir por los directivos en sus decisiones y acciones:

1. **Responsabilidad**
2. **Integridad**
3. **Transparencia**

La inobservancia de estos principios, independientemente de que su labor deba guiarse por otros como la eficacia, será considerada como contraria al Código de Conducta.

Delegados y voluntarios

Las responsabilidades de los diferentes delegados y voluntarios del Club son muy variadas, algunas, como la difusión de la imagen del club hacia el exterior y, en especial, aquellas relacionadas con la actividad de los jugadores y por tanto con su seguridad e integridad física y moral, son de una gran relevancia.

10

En el caso de los delegados, su habitual proximidad a los jugadores les hace depositarios de una especial responsabilidad a la hora de transmitir los valores del club, deseablemente con el ejemplo.

Por otro lado, son los responsables de un tratamiento diligente y veraz de la información, especialmente cuando ésta pueda comprometer o condicionar la integridad del jugador (certificaciones de aptitud médica, autorizaciones paternas, actas de partidos, partes de lesión, etc.), y una vigilancia constante de cualquier acto u omisión que las pueda comprometer.

Especial importancia tiene la labor de aquellos delegados y voluntarios cercanos a la actividad deportiva de jugadores menores de edad, tanto por la especial protección que merecen y necesitan, como por la necesaria ejemplaridad de todo comportamiento en su presencia para la transmisión de los valores del club y de la sociedad en general.

Por todo ello, este Código de Conducta entiende que u comportamiento debe basarse en los principios de **Responsabilidad, Diligencia e Integridad**.

Público general

Dentro de una instalación del CD Arquitectura (propia o arrendada) el público deberá comportarse según los valores del Club y, en consecuencia:

- Valorar y aplaudir el esfuerzo y juego sobre el resultado, de cualquiera de los equipos.
- Reconocer el esfuerzo y dificultad del árbitro. Criticarlo si es necesario, respetuosa y positivamente.
- Ser inspirador, animador y ejemplar para los jugadores.
- No obstaculizar el juego de ningún modo, ni la concentración de los jugadores propios o rivales.

Público: socios

- Además de lo anterior, en campo propio o ajeno, recordar siempre los valores del club y ejemplificarlos.

Público: padres

- Además de lo anterior, los padres de los jugadores deberán reconocer en su hijo a un jugador más: no exigirle, criticarle o alabarle en mayor o menor medida que al resto. Dejándole que juegue su rugby y el de su equipo.
- No intentar influir nunca en las decisiones de los entrenadores, respetando su criterio.

III. REGLAMENTO DE JUGADORES

Artículo 0

Todo jugador del Rugby del CDA deberá hacer honor al Código de Conducta del Club, asumiendo las consecuencias que puedan acarrear actos contrarios al mismo, de acuerdo con el procedimiento disciplinario de dicho código.

Artículo 1

Todo jugador del Rugby del CDA será socio del Club obligatoriamente, en las modalidades de Activo, Infantil o Familiar, según corresponda por Estatutos, estando obligado a abonar las cuotas que la Junta Directiva señale para cada modalidad, beneficiándose de poder pertenecer a algún equipo, entrenando y participando con él en torneos, giras, etc., así como disponer del material, y participar en viajes que se puedan organizar, a un precio de costo o bonificado.

Artículo 2

Las cuotas serán anuales y se podrán abonar de una sola vez durante el mes de septiembre de cada año o en tres partes, septiembre, enero y marzo.

El pago se podrá realizar sin recargo durante al año y con un recargo del 10% durante el año siguiente, o en su caso como se establezca por la Junta Directiva.

Un jugador podrá pedir la baja temporal del Club pro ausencia o motivos justificados, pagando 1/3 de la cuota durante el periodo de baja y conservando todos sus derechos.

Artículo 3

La falta de pago de las cuotas durante un año y medio será motivo de baja automática, pasando a la lista de morosos y reservándose el Club derecho de reclamación.

Artículo 4

Todo jugador, como parte activa protagonista del Club, está obligado a colaborar con los comités que se lo soliciten, así como a participar de forma activa en las actividades sociales del Club.

Artículo 5

Todo jugador que cause alta en el Club estará obligado a adquirir toda la equipación, excepto camiseta, que se le facilitará los días de competición por el Club,

El Club, dentro de sus posibilidades, intentará facilitar material tanto de competición como de otro tipo, a precio de coste o más bajo que el de comercio.

Artículo 6

En la medida de sus posibilidades, y atendiendo al presupuesto, el club renovará el material de competición del jugador de forma periódica, cambiándolo por el viejo. El jugador deberá cuidar el material al fin de que dure un mínimo exigible a cada caso. Cuando el material se extravíe o se deteriore por causas imputables al jugador, éste deberá abonar el nuevo que retire a precio de costo.

Artículo 7

Elección de los capitanes de los primeros equipos. Los del primer equipo masculino y femenino, tendrán la condición de Capitanes del Club. Su elección se efectuará cada año al comienzo de la temporada, asumiendo el cargo inmediatamente después de haber sido elegidos y cesando al momento de efectuarse la siguiente elección.

Pueden tomar parte en dicha elección todos los socios activos que hayan formado en los respectivos primeros equipos en la temporada que termina un mínimo de tres veces en partidos de competición oficial, giras al extranjero o partidos que hubiesen sido calificados por la Junta Directiva como de “primer equipo”

Será necesario para poder ser elegido, ser socio activo con un mínimo de dos años de antigüedad.

Igualmente se elegirán los respectivos vicecapitanes, que habrán de satisfacer los mismos requisitos que los capitanes, a los cuales sustituirán en el campo de juego y otras funciones.

Artículo 8

Elección de los capitanes de los restantes equipos. A principios de temporada de cada año, una vez asignados los socios activos a cada uno de los equipos del Club, se procederá a la elección de los capitanes y vicecapitanes de cada uno de ellos.

Podrán ser elegidos aquellos socios activos que, asignados a un determinado equipo, llevan más de dos años como socios del club. Electores serán todos los jugadores asignados a cada equipo.

IV. REGLAMENTO DE SOCIOS

Artículo único

Todo socio del CDA, en cualquiera de sus modalidades, deberá hacer honor al Código de Conducta del Club, asumiendo las consecuencias que, de acuerdo con el procedimiento disciplinario de dicho código, puedan acarrear actos u omisiones contrarios al mismo.

El esto de regulaciones, derechos y obligaciones sobre los socios del CDA están contenidas en los Estatutos del club.

V. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

UNIVERSO

Este reglamento tiene como objeto regular las conductas descritas en el Código de Disciplina del Club, teniendo por tanto su mismo universo de aplicación.

ACTORES

La Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de los Estatutos del Club, corresponde a la Junta Directiva *a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.*

El Comité de Disciplina

Se formará de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y las funciones del artículo 38 de los Estatutos, siendo dotado de todos los medios necesarios para su normal funcionamiento.

Tendrá como función principal la de tramitar los expedientes e informar al Presidente y Junta Directiva de la tramitación y resolución de los mismos.

Estará formado por el número de miembros que determine la Asamblea General, designados por ésta a propuesta de la Junta Directiva. Sus miembros deberán tener la condición de socios del Club, y no podrán declinar el cargo de forma injustificada. El Comité designará de entre sus miembros un Presidente, que tendrá como funciones la dirección del Comité. Su actuación será siempre asistida por el Secretario de la Junta Directiva, que actuará como Secretario del Comité. El Comité se reunirá siempre que haya asuntos que lo requieran y en todo caso, una vez al año, previa convocatoria cursada por el Secretario, por indicación del Presidente, que podrá cursarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de la convocatoria.

Corresponde al Comité de Disciplina la instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios, por todo tipo de infracciones, si bien la imposición de infracciones por las faltas graves o muy graves deberá ser ratificada por la Asamblea General.

El Comité podrá designar de entre sus miembros un Vocal de Disciplina, para los actos de investigación e información reservada y cuando así lo decrete el Comité, para la resolución de los expedientes disciplinarios que impliquen la imposición de infracciones por faltas leves.

El Instructor

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, el Presidente designará un Instructor, que será el responsable de la instrucción de cada expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del club.

El instructor, necesariamente, habrá de ser un licenciado en Derecho, y no formará parte del Comité de Disciplina.

LAS FALTAS

Las Faltas podrán ser calificadas de **Leves**, **Graves** o **Muy Graves**. Son faltas Leves, Graves o Muy Graves, además de las demás conductas que estén tipificadas en las normas que resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, las siguientes:

Faltas Leves son aquellas actuaciones resueltas como contrarias al Código de Conducta, con efectos temporales, de ámbito reducido y carácter reparable sobre personas o cosas.

Faltas Graves son aquellas actuaciones resueltas como contrarias al Código de Conducta, con efectos prolongados en el tiempo o de ámbito considerable o de carácter difícilmente reparable sobre las cosas, aunque reparable sobre las personas.

Faltas Muy Graves son aquellas actuaciones resueltas como contrarias al Código de Conducta, con efectos prolongados o permanentes en el tiempo, de ámbito considerable, de carácter difícilmente reparable, al menos sobre las personas.

Se considera infracción grave la comisión de una infracción leve, cuando no se verifique la reparación y disculpa solicitadas y en caso de que existieran dos faltas previas leves en el plazo de 2 años, la falta será considerada Grave.

Se considera infracción muy grave la comisión de una infracción grave, cuando no se verifique la reparación y disculpa solicitadas y en caso de que existieran dos faltas previas graves en el plazo de 2 años, la falta será considerada Muy Grave.

16

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario responde a los principios de presunción de inocencia, tipicidad, proporcionalidad y **contradicción** según establece al artículo 36 y se somete a la normativa citada en el artículo 34 de los Estatutos del Club.

Cualquier actuación u omisión contraria al Código de Conducta, **deberá ser comunicada al Comité de Disciplina** por cualquier socio en el ejercicio de sus deberes (artículo 10 de los Estatutos), aportando información sobre:

- Responsable y colaboradores
- Descripción de los hechos
- Fecha y lugar
- Existencia de otros testigos

Si dicha declaración no resultase satisfactoria a efectos de exonerar al responsable o desmotivar la denuncia, **el Comité decidirá inicialmente sobre la apertura del correspondiente expediente disciplinario, calificando inicialmente la gravedad de la falta como leve o grave.**

El procedimiento se desarrollará en los términos previstos por la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid, con las siguientes especialidades:

- a) El Comité de Disciplina, tras verificar que los supuestos hechos pudieran entrar en conflicto con la normativa disciplinaria general, o el Código de Conducta y que los testimonios y/o pruebas son sólidos, podrá convocar al socio responsable y eventuales colaboradores para que presten declaración ante él en el plazo de 72 horas, o podrá acordar la apertura de un período de información reservada, para decidir sobre la incoación o el archivo de las actuaciones.
- b) En caso de que los hechos por los que se instruye el procedimiento pudieran ser constitutivos de un proceso penal, o dieran lugar a la instrucción de un procedimiento disciplinario por entidad distinta del Comité de Disciplina del Club, tan pronto como el Comité tenga conocimiento de la instrucción por otro órgano, suspenderá la instrucción del procedimiento disciplinario, continuándose éste una vez que recaiga resolución definitiva en proceso penal o administrativo.
- c) La competencia sancionadora corresponde al Comité de Disciplina, que podrá delegar en el Vocal de Disciplina para la imposición de sanciones para la imposición de sanciones por infracciones leves, y que requerirá ratificación de la Asamblea General en el caso de las infracciones por infracciones graves o muy graves.
- d) En caso de infracciones realizadas colectivamente o con ocasión de actuaciones en las que participen varios socios y no se pueda identificar con absoluta precisión al responsable, se considerará como autor a todos los participantes identificados en los hechos.

SANCIONES

Será de aplicación lo dispuesto en la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid, y adicionalmente serán de aplicación las siguientes:

Falta Leve

- En caso de **primera falta**: apercibimiento verbal y requerimiento de disculpa y reparación.
- En caso de **segunda falta**: apercibimiento escrito y requerimiento de disculpa y reparación.

Falta Grave

- Apercibimiento escrito y requerimiento de disculpa y reparación.
- Multa equivalente al 50% de coste de reparación de daños materiales, valorados por el propio Comité, si los hubiera, a pagar en metálico o con trabajos para el club.
- Suspensión temporal de los derechos del socio entre una y seis semanas.

Falta Muy Grave

- Apercibimiento escrito y requerimiento de disculpa y reparación.
- Multa equivalente al 50% de coste de reparación de daños materiales, valorados por el propio Comité, si los hubiera, a pagar en metálico o con trabajos para el club.
- Suspensión de los derechos del socio entre seis semanas y seis meses.
- En caso de reincidencia o agravantes especiales, podría dictarse la expulsión del Club, no estudiándose solicitud de reingreso en el plazo mínimo de un año natural, pudiendo incluso no admitirse por tiempo indefinido.

ATENUANTES Y AGRAVANTES

Agravantes o atenuantes de peso, pueden hacer cambiar la calificación de una falta.

En función de su peso servirán para baremar el castigo dentro de los límites anteriormente descritos.

- Atenuantes: arrepentimiento y otros que juzgue el Comité como de peso.
- Agravantes: reincidencia y otros que juzgue el Comité, en especial el comportamiento violento no justificado o bajo los efectos del alcohol/drogas. También la sentencia firme por un tribunal ordinario como culpable de un delito tipificado por la Ley.

CONSTANCIA

Cuando se considere acreditada la realización de una infracción y una vez que ésta sea firme, el Comité de Disciplina, o en su caso el Vocal de Disciplina, dará comunicación a la Junta Directiva, padres (caso de socio infantil) y responsables técnicos (caso de socio activo). Además registrará el aviso en el **Libro de Conducta**.

RECURSOS Y APELACIONES

Las resoluciones del Comité de Disciplina en materia de infracciones leves podrán recurrirse por el interesado en el plazo de un mes ante la Junta Directiva aportando información adicional relevante. La Junta Directiva, en el plazo de un mes desde la recepción del recurso resolverá. Las resoluciones de ratificación de las sanciones adoptadas por la Asamblea General agotarán la vía administrativa.

PREMIOS Y COMENDACIONES

Del mismo modo que las actuaciones contrarias al Código de Conducta deben ser castigadas para la salvaguarda de los valores del Club, las actuaciones ejemplares en sentido contrario podrán y deberán ser valoradas y premiadas públicamente, a propuesta de cualquier socio y tras un procedimiento similar al disciplinario, lógicamente desprovisto del rigor del anterior, pero con el mismo fin de ejemplaridad, proporcionalidad, educación, del bien común y de los valores del Club.

En este sentido se propondrán **Menciones de Honor**, que serán otorgadas por el Presidente y ratificadas por la Asamblea.